CONSORCIO PMA
2025

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

764_PRO_PMA_ 2025_024

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
Atn. Ingeniera Claudia Paola Muñoz Barreto
Subdirectora de Planificación Ambiental y desarrollo Sostenible
Ibagué

REFERENCIA: CONTRATO No 0554 DE 2025 REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ACUÍFERO NORTE DEL TOLIMA (FASE II).

ASUNTO: Solicitud de suspensión No. 1 al contrato de la referencia

Respetada Ingeniera,

En virtud de los avances y de las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato de consultoría de la referencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales conforme a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), nos permitimos solicitar formalmente la suspensión No. 1 del Contrato No. 0554 de 2025.

La presente solicitud se fundamenta en las consideraciones técnicas y operativas que se exponen a continuación:

Durante el desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de referencia, se ha evidenciado la necesidad de precisar y definir de manera más detallada el alcance de algunos de los entregables contemplados dentro del contrato, con el fin de asegurar que los productos elaborados por la consultoría respondan plenamente a las expectativas técnicas de la entidad y a los objetivos establecidos para el proyecto.

En el marco de la revisión de los productos presentados y de las mesas de trabajo realizadas con la supervisión del contrato, se han generado diferentes observaciones y solicitudes de ajuste que evidencian la necesidad de aclarar y concertar el alcance específico de ciertos componentes y entregables, situación que resulta necesaria para orientar adecuadamente el desarrollo de las actividades técnicas por parte de la consultoría.

Estas situaciones han sido abordadas mediante diferentes espacios de comunicación y coordinación, entre los cuales se destacan:

- **Oficio No. 764_PRO_PMA_2025_006** del 23 de octubre de 2025: Solicitud de aclaración de información y convocatoria a mesa de trabajo virtual.
- **Reunión virtual** del 20 de enero de 2026.
- **Oficio No. 764_PRO_PMA_2025_019** del 24 de febrero de 2026: Respuesta a observaciones del oficio del 02 de febrero de 2026.
- **Oficio No. 764_PRO_PMA_2025_022** del 05 de marzo de 2026: Respuesta a observaciones del Producto 2 – Programas de monitoreo.

En este contexto, y con el fin de garantizar que los productos a desarrollar cumplan plenamente con los requerimientos técnicos de la entidad, se considera necesario contar con un espacio de tiempo que permita precisar y concertar el alcance definitivo de los entregables, evitando reprocesos técnicos y garantizando la adecuada calidad de los resultados del proyecto.

En virtud de lo anterior, se solicita la suspensión temporal del Contrato No. 0554 de 2025 la cual regirá a partir de la fecha que se acuerde con la supervisión del contrato y hasta tanto se cuente con la definición y concertación de los alcances correspondientes a los entregables.

La suspensión se considera prudente y técnicamente necesaria para garantizar la adecuada continuidad y ejecución del contrato.

Adicionalmente, es importante resaltar que el Consorcio ha adelantado todas las gestiones a su alcance para dar cumplimiento al cronograma establecido; sin embargo, la necesidad de precisar algunos aspectos técnicos relacionados con el alcance de los productos ha generado ajustes en el desarrollo del proyecto. No obstante, lo anterior, a la fecha la consultoría ha avanzado en la elaboración y entrega de los siguientes productos:

CONSORCIO PMA
2025

1. **Producto 5. Priorización Hidrogeológica** – **Aprobado.**

2. **Producto 2. Programas de Monitoreo** – En proceso de revisión por parte de la entidad.

3. **Producto 4. Participación Comunitaria** – En proceso de revisión por parte de la entidad.

4. **Producto 6. Preliminar de Red de Monitoreo** – En proceso de revisión por parte de la entidad.

Es importante precisar que la Corporación requiere de un tiempo prudencial para la revisión, verificación y aprobación de los entregables, en este sentido dichos procesos pueden demandar plazos que no es posible estimar con exactitud previamente toda vez que dependen de la complejidad de la información suministrada, situación que incide directamente en la programación y continuidad de las actividades a cargo de la consultoría.

Una vez se cuente con la definición clara de los alcances para cada uno de los productos y se consoliden las directrices técnicas correspondientes, el Consorcio manifiesta su total disposición para reactivar el contrato y ajustar el cronograma de actividades, garantizando el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la respuesta y a las instrucciones que la Entidad considere pertinentes.

Cordialmente,

PAULO ROBERTO COVARRUBIAS CAMPOS
Representante Legal
CONSORCIO PMA 2025